



Acaal



## PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese lo dispuesto en **ARTÍCULO 1** del **Proyecto de Ley 390 de 2025 Cámara** "Por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los quinientos (500) años de fundación del Municipio de Simití en el Departamento de Bolívar, y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

**Artículo 1º. Objeto.** La presente ley tiene por objeto **Aasociar** a la Nación a la celebración y a la conmemoración de los quinientos (500) años de fundación del municipio de Simití en el departamento de Bolívar, evento **hecho** histórico acaecido el día primero (1º) de abril de 1537, y **rendir homenaje a sus habitantes y a su aporte histórico, cultural y social al país.**

Cordialmente,

**H.R. JUAN CARLOS VARGAS SOLER**  
Representante a la Cámara  
CITREP 13- Bolívar & Antioquia





09 SEP 2026

RECIBIDO

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 3° del Proyecto de Ley No. 390 de 2025 Cámara, "Por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los quinientos (500) años de fundación del Municipio de Simití en el Departamento de Bolívar, y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

*Artículo 3°. Protección y salvaguardia del patrimonio. El Gobierno nacional, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, adelantará de manera prioritaria las actuaciones necesarias para la declaratoria o inclusión, según corresponda, en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial (LRPCI) y en el registro de Bienes de Interés Cultural del ámbito nacional, declarado como Patrimonio Cultural de la Nación, las siguientes manifestaciones y bienes del municipio de Simití:*

- A. El Santuario Diocesano donde reposa el cuadro original de la Santa María La Original, incluyendo su entorno arquitectónico y paisajístico como bien de interés cultural.*
- B. Las Fiestas Patronales de Santa María La Original, como manifestación de identidad colectiva y cohesión social en el municipio de Simití.*
- C. Las expresiones culturales tradicionales, Danza de las Mojigangas y el Baile de los Monos.*
- D. El ecosistema estratégico de la Ciénaga de Simití y sus cuerpos de agua asociados, en tanto elemento estructurante de la identidad ecocultural, patrimonial, paisajística y socioeconómica del municipio.*

*Parágrafo 1°. La declaratoria como Bien de Interés Cultural y la inclusión de las manifestaciones en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial previstas en el presente artículo se adelantarán, según corresponda, con sujeción a los procedimientos establecidos en la Ley 397 de 1997, el Decreto 1080 de 2015 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*

*Parágrafo 2°. El Gobierno nacional podrá, de conformidad con la disponibilidad presupuestal y el Marco Fiscal de Mediano Plazo, incorporar las partidas presupuestales necesarias para asegurar la restauración, conservación y promoción permanente de estos bienes, en el marco de la celebración de los 500 años.*

Cordialmente,

**SIMÓN MOLINA GÓMEZ**

Representante a la Cámara por Antioquia  
Ponente Coordinador





## JUSTIFICACIÓN

Sobre el artículo 3° se radicaron seis proposiciones —de los HH.RR. Juan Carlos Vargas Soler, Diego Zambrano Pardo (dos), Mateo Hidalgo Montoya, Camilo Alfonso Torres Prada y José Octavio Cardona León—, dirigidas a corregir dos defectos del texto aprobado en primer debate: (i) la posible lectura del inciso primero como una declaratoria o inclusión automática de los bienes relacionados, ajena al procedimiento técnico de la Ley 397 de 1997 y el Decreto 1080 de 2015; y (ii) el mandato imperativo de gasto del parágrafo ("El Gobierno nacional asignará las partidas..."), que compromete la iniciativa exclusiva del Ejecutivo en materia presupuestal (artículos 154, 345 y 346 de la Constitución Política; Sentencia C-373 de 2010 de la Corte Constitucional).

Ninguna de las seis proposiciones resuelve, individualmente considerada, ambos defectos de manera integral, por lo que se toma como base el texto del H.R. Mateo Hidalgo Montoya —el más completo, al precisar que el Gobierno adelantará las actuaciones para la declaratoria o inclusión "según corresponda" y sustituir el mandato de gasto por una facultad de concurrencia sujeta al Marco Fiscal de Mediano Plazo— y se le incorpora el literal D del H.R. Vargas Soler, que protege el ecosistema de la Ciénaga de Simití por su relevancia ecocultural, sin generar conflicto con el resto del articulado.

Las proposiciones adicionales del H.R. Zambrano Pardo (modificación integral del inciso primero y, en proposición separada, del parágrafo) y de los HH.RR. Torres Prada y Cardona León (circunscritas al parágrafo) quedan recogidas en el texto que antecede. En particular, la fórmula del H.R. Cardona León conserva el verbo imperativo "asignará" y no supera plenamente la objeción constitucional advertida.

Cordialmente,

**SIMÓN MOLINA GÓMEZ**

Representante a la Cámara por Antioquia  
Ponente Coordinador

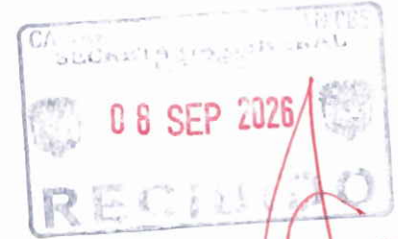


1973-1974

NOVA

1973-1974

*Arledy*



## PROPOSICIÓN

**Modifíquese** el artículo 4 del proyecto de ley 390 de 2025 Cámara por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los quinientos (500) años de fundación del Municipio de Simití en el Departamento de Bolívar, y se dictan otras disposiciones, el cual quedará así:

**Artículo 4°. Autorízase al El** Gobierno nacional, en cabeza del Ministerio de Cultura, en coordinación con el departamento de Bolívar y el municipio de Simití, **para que contribuya contribuirá** con la salvaguardia, la preservación, el fomento, la promoción, la protección, la divulgación, el desarrollo y la sostenibilidad de los bienes y expresiones culturales enunciados en el artículo 3° de la presente ley, y asesorará su postulación a la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial (LRPCI) y del Patrimonio Cultural Material, en los ámbitos correspondientes, así como el fomento de la implementación del Plan Especial de Salvaguardia adoptado en el ámbito nacional, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1185 de 2008, el Decreto número 1080 de 2015 y el Decreto número 2358 de 2019.

  
**ARLEDY ALVARADO PATIÑO**  
Representante a la Cámara por Casanare  
Centro Democrático



# PROPOSAL

The purpose of this proposal is to provide a detailed description of the project and the services to be provided. The project is to be completed within a period of 12 months and the total cost is estimated to be \$1,000,000.

The project is to be completed within a period of 12 months and the total cost is estimated to be \$1,000,000. The project is to be completed within a period of 12 months and the total cost is estimated to be \$1,000,000. The project is to be completed within a period of 12 months and the total cost is estimated to be \$1,000,000.

The project is to be completed within a period of 12 months and the total cost is estimated to be \$1,000,000.

## JUSTIFICACIÓN

Se debe realizar la modificación con el fin de mantener la constitucionalidad del proyecto, pues no se pueden dar órdenes directas de gasto al estado, sin tener en cuenta el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

1944

1944

1944

1944

**PROPOSICIÓN MODIFICATORIA**

En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento de Caldas y conforme a lo establecido en los artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, propongo a la Honorable Plenaria de la Cámara de Representantes, someter a consideración la siguiente proposición, **con el fin modificar el artículo 5 del proyecto de Ley No 390 de 2025 Cámara** en el siguiente sentido:

| ARTICULO ORIGINAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | ARTICULO PROPUESTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>Artículo 5°. Plan Estratégico de Inversiones “Simití 500 años”.</b><br/>Declárese de utilidad pública, interés social y prioridad de la Nación la ejecución de obras de infraestructura en el municipio de Simití, departamento de Bolívar, en el marco de la conmemoración de sus 500 años de fundación y, en consecuencia, autorícese al Gobierno nacional para que, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales vigentes, incluya en el Presupuesto General de la Nación las partidas necesarias para la ejecución de obras de utilidad pública y de interés social en beneficio del municipio, entre las siguientes:</p> <p>A. Restauración, refacción, remodelación y obras de protección, defensa y conservación del templo doctrinero San Antonio de Padua y su entorno.</p> <p>B. Construcción y dotación de un Centro Cultural de convenciones y de ferias.</p> <p>C. Construcción del sistema de alcantarillado sanitario y pluvial del municipio de Simití, como medida</p> | <p><b>Artículo 5°. Plan Estratégico de Inversiones “Simití 500 años”.</b><br/><del>Declárese de utilidad pública, interés social y prioridad de la Nación la ejecución de obras de infraestructura en el municipio de Simití, departamento de Bolívar, en el marco de la conmemoración de sus 500 años de fundación y, en consecuencia,</del> autorícese al Gobierno nacional para que, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales vigentes, incluya en el Presupuesto General de la Nación las partidas necesarias para la ejecución de obras de utilidad pública y de interés social en beneficio del municipio, entre las siguientes:</p> <p>A. Restauración, refacción, remodelación y obras de protección, defensa y conservación del templo doctrinero San Antonio de Padua y su entorno.</p> <p>B. Construcción y dotación de un Centro Cultural de convenciones y de ferias.</p> <p>C. Construcción del sistema de alcantarillado sanitario y pluvial del municipio de Simití, como medida</p> |



AQUIRME LA DEMOCRACIA





**OCTAVIO**  
CARDONA REPRESENTANTE A LA CÁMARA

prioritaria de salud pública, saneamiento básico y protección ambiental.

D. Construcción del Malecón del municipio de Simití, orientado a la recuperación ambiental, el ordenamiento territorial, la protección del ecosistema y el desarrollo económico sostenible, articulado con las soluciones de saneamiento básico del municipio.

E. Construcción, adecuación y mejoramiento de infraestructura deportiva y recreativa.

**Parágrafo.** Las autorizaciones de gastos otorgadas en la presente ley se incorporarán en el Presupuesto General de la Nación de manera progresiva, de conformidad con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y las disponibilidades presupuestales de cada vigencia; para tal efecto, las entidades competentes adelantarán las gestiones necesarias para la estructuración, viabilización y priorización de los proyectos, en concordancia con los instrumentos de planeación e inversión pública vigentes.

prioritaria de salud pública, saneamiento básico y protección ambiental.

D. Construcción del Malecón del municipio de Simití, orientado a la recuperación ambiental, el ordenamiento territorial, la protección del ecosistema y el desarrollo económico sostenible, articulado con las soluciones de saneamiento básico del municipio.

E. Construcción, adecuación y mejoramiento de infraestructura deportiva y recreativa.

**Parágrafo.** Las autorizaciones de gastos otorgadas en la presente ley se incorporarán en el Presupuesto General de la Nación de manera progresiva, de conformidad con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y las disponibilidades presupuestales de cada vigencia; para tal efecto, las entidades competentes adelantarán las gestiones necesarias para la estructuración, viabilización y priorización de los proyectos, en concordancia con los instrumentos de planeación e inversión pública vigentes.

Cordialmente,

**JOSE OCTAVIO CARDONA LEON**  
Representante a la Cámara por Caldas  
Partido Liberal

AQUÍ VA LA FIRMA



## PROPOSICIÓN



### Proyecto de Ley N° 390 de 2025 Cámara

*"Por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los quinientos (500) años de fundación del Municipio de Simití en el Departamento de Bolívar, y se dictan otras disposiciones".*

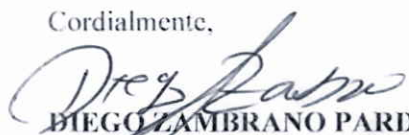
Modifíquese el artículo 5° del Proyecto de Ley, el cual quedará así:

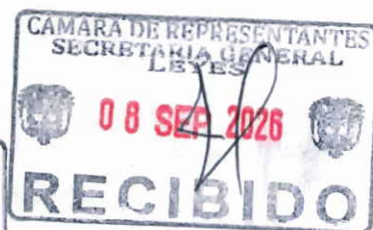
**ARTÍCULO 5°. Plan Estratégico de Inversiones "Simití 500 años".** Declárese de utilidad pública, interés social y prioridad de la Nación la ejecución de obras de infraestructura en el municipio de Simití, departamento de Bolívar, en el marco de la conmemoración de Sus 500 años de fundación y, en consecuencia, ~~autorícese al Gobierno nacional para que, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales vigentes, incluya en el Presupuesto General de la Nación las partidas necesarias para la ejecución de obras de utilidad pública y de interés social en beneficio del municipio;~~ **autorícese al Gobierno nacional para que, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales vigentes, y sujeto a las disponibilidades presupuestales, al Marco Fiscal de Mediano Plazo y a los instrumentos de planeación e inversión pública, pueda concurrir a la financiación o cofinanciación de los proyectos de utilidad pública y de interés social en beneficio del municipio de Simití, entre las siguientes:**

- A. Restauración, refacción, remodelación y obras de protección, defensa y conservación del templo doctrinero San Antonio de Padua y su entorno.
- B. Construcción y dotación de un Centro Cultural de convenciones y de ferias.
- C. Construcción del sistema de alcantarillado sanitario y pluvial del municipio de Simití. Como medida prioritaria de salud pública, saneamiento básico y protección ambiental.
- D. Construcción del Malecón del municipio de Simití, orientado a la recuperación ambiental, el ordenamiento territorial, la protección del ecosistema y el desarrollo económico sostenible, articulado con las soluciones de saneamiento básico del municipio.
- E. Construcción, adecuación y mejoramiento de infraestructura deportiva y recreativa.

**Parágrafo.** Las autorizaciones de gastos Otorgadas en la presente ley se incorporarán en el Presupuesto General de la Nación de manera progresiva, de conformidad con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y las disponibilidades presupuestales de cada vigencia; para tal efecto, las entidades competentes adelantarán las gestiones necesarias para la estructuración, viabilización y priorización de los proyectos, en concordancia con los instrumentos de planeación e inversión pública vigentes.

Cordialmente,

  
**DIEGO ZAMBRANO PARDO**  
Representante a la Cámara  
Departamento del Putumayo



2:35pm

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

1000

1000

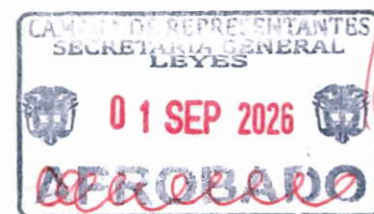
1000

**PROPOSICIÓN MODIFICATORIA**

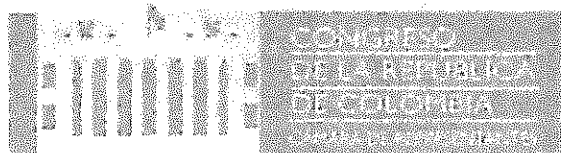
En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento de Caldas y conforme a lo establecido en los artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, propongo a la Honorable Plenaria de la Cámara de Representantes, someter a consideración la siguiente proposición, **con el fin modificar el artículo 6 del proyecto de Ley No 390 de 2025 Cámara** en el siguiente sentido:

| ARTICULO ORIGINAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | ARTICULO PROPUESTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>Artículo 6°. Mecanismos de financiación y ejecución.</b> El Gobierno nacional, en coordinación con las entidades competentes del orden nacional y territorial, adelantará las gestiones necesarias, promoverá la construcción y la suscripción de convenios interadministrativos y demás instrumentos de articulación que resulten pertinentes, con el fin de facilitar la cofinanciación y ejecución de los proyectos contemplados en la presente ley.</p> <p><b>Parágrafo 1°.</b> Las entidades involucradas priorizarán la estructuración, viabilización y gestión de los proyectos, procurando su inclusión en los instrumentos de planeación y en el Plan Plurianual de Inversiones de las vigencias fiscales correspondientes, con el propósito de avanzar de manera progresiva en la ejecución de las obras, en el marco de la conmemoración de los 500 años de la fundación del municipio de Simití.</p> <p><b>Parágrafo 2°.</b> Las entidades de orden nacional y territorial, en el marco de sus competencias, estructurarán, priorizarán y programarán la ejecución de los programas contemplados en la</p> | <p><b>Artículo 6°. Mecanismos de financiación y ejecución.</b> El Gobierno nacional, en coordinación con las entidades competentes del orden nacional y territorial, adelantará las gestiones necesarias, promoverá la construcción y la suscripción de convenios interadministrativos y demás instrumentos de articulación que resulten pertinentes, con el fin de facilitar la cofinanciación y ejecución de los proyectos contemplados en la presente ley.</p> <p><b>Parágrafo 1°.</b> Las entidades involucradas <b>priorizarán</b> <b>procurarán</b> la estructuración, viabilización y gestión de los proyectos, procurando su inclusión en los instrumentos de planeación y en el Plan Plurianual de Inversiones de las vigencias fiscales correspondientes, con el propósito de avanzar de manera progresiva en la ejecución de las obras, en el marco de la conmemoración de los 500 años de la fundación del municipio de Simití.</p> <p><b>Parágrafo 2°.</b> Las entidades de orden nacional y territorial, en el marco de sus competencias, estructurarán, priorizarán y programarán la ejecución de los programas contemplados en la</p> |

ACQUIRIR LA DEMOCRACIA



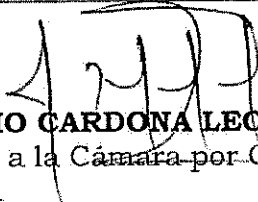
Recibido.



**OCTAVIO**  
CARDONA REPRESENTANTE A LA CÁMARA

|                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                            |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>presente ley, de manera que su desarrollo se articule con la conmemoración de los 500 años de fundación del municipio de Simití en el año 2037, procurando avances significativos en su ejecución para dicha fecha.</p> | <p>presente ley, de manera que su desarrollo se articule con la conmemoración de los 500 años de fundación del municipio de Simití en el año 2037, procurando avances significativos en su ejecución para dicha fecha.</p> |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Cordialmente,

  
**JOSE OCTAVIO CARDONA LEON**  
Representante a la Cámara por Caldas  
Partido Liberal

**PROPOSICIÓN MODIFICATORIA**

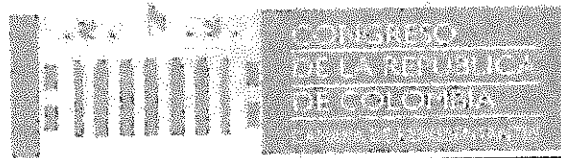
En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento de Caldas y conforme a lo establecido en los artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, propongo a la Honorable Plenaria de la Cámara de Representantes, someter a consideración la siguiente proposición, **con el fin modificar el artículo 6 del proyecto de Ley No 390 de 2025 Cámara** en el siguiente sentido:

| ARTICULO ORIGINAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | ARTICULO PROPUESTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>Artículo 6°. Mecanismos de financiación y ejecución.</b> El Gobierno nacional, en coordinación con las entidades competentes del orden nacional y territorial, adelantará las gestiones necesarias, promoverá la construcción y la suscripción de convenios interadministrativos y demás instrumentos de articulación que resulten pertinentes, con el fin de facilitar la cofinanciación y ejecución de los proyectos contemplados en la presente ley.</p> <p><b>Parágrafo 1°.</b> Las entidades involucradas priorizarán la estructuración, viabilización y gestión de los proyectos, procurando su inclusión en los instrumentos de planeación y en el Plan Plurianual de Inversiones de las vigencias fiscales correspondientes, con el propósito de avanzar de manera progresiva en la ejecución de las obras, en el marco de la conmemoración de los 500 años de la fundación del municipio de Simití.</p> <p><b>Parágrafo 2°.</b> Las entidades de orden nacional y territorial, en el marco de sus competencias, estructurarán, priorizarán y programarán la ejecución de los programas contemplados en la</p> | <p><b>Artículo 6°. Mecanismos de financiación y ejecución.</b> El Gobierno nacional, en coordinación con las entidades competentes del orden nacional y territorial, adelantará las gestiones necesarias, promoverá la construcción y la suscripción de convenios interadministrativos y demás instrumentos de articulación que resulten pertinentes, con el fin de facilitar la cofinanciación y ejecución de los proyectos contemplados en la presente ley.</p> <p><b>Parágrafo 1°.</b> Las entidades involucradas priorizarán la estructuración, viabilización y gestión de los proyectos, procurando su inclusión en los instrumentos de planeación y en el Plan Plurianual de Inversiones de las vigencias fiscales correspondientes, con el propósito de avanzar de manera progresiva en la ejecución de las obras, en el marco de la conmemoración de los 500 años de la fundación del municipio de Simití.</p> <p><b>Parágrafo 2°.</b> Las entidades de orden nacional y territorial, en el marco de sus competencias, estructurarán, <b>priorizarán</b> <b>procurarán</b> y programarán la ejecución de los</p> |



ALIMENTA LA DEMOCRACIA



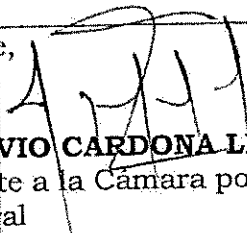


**OCTAVIO**  
CARDONA REPRESENTANTE A LA CÁMARA

presente ley, de manera que su desarrollo se articule con la conmemoración de los 500 años de fundación del municipio de Simití en el año 2037, procurando avances significativos en su ejecución para dicha fecha.

programas contemplados en la presente ley, de manera que su desarrollo se articule con la conmemoración de los 500 años de fundación del municipio de Simití en el año 2037, procurando avances significativos en su ejecución para dicha fecha.

Cordialmente,

  
**JOSE OCTAVIO CARDONA LEON**  
Representante a la Cámara por Caldas  
Partido Liberal

ADJUNTO LA COMISIÓN

## PROPOSICIÓN

**Modifíquese** el artículo 6 del proyecto de ley 390 de 2025 Cámara por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los quinientos (500) años de fundación del Municipio de Simití en el Departamento de Bolívar, y se dictan otras disposiciones, el cual quedará así:

**Artículo 6°. Mecanismos de financiación y ejecución.** El Gobierno nacional, en coordinación con las entidades competentes del orden nacional y territorial, respetando el Marco Fiscal de Mediano Plazo, adelantará las gestiones necesarias, promoverá la construcción y la suscripción de convenios interadministrativos y demás instrumentos de articulación que resulten pertinentes, con el fin de facilitar la cofinanciación y ejecución de los proyectos contemplados en la presente ley.

**Parágrafo 1°.** Las entidades involucradas priorizarán la estructuración, viabilización y gestión de los proyectos, procurando su inclusión en los instrumentos de planeación y en el Plan Plurianual de Inversiones de las vigencias fiscales correspondientes, con el propósito de avanzar de manera progresiva en la ejecución de las obras, en el marco de la conmemoración de los 500 años de la fundación del municipio de Simití.

**Parágrafo 2°.** Las entidades de orden nacional y territorial, en el marco de sus competencias, estructurarán, priorizarán y programarán la ejecución de los programas contemplados en la presente ley, de manera que su desarrollo se articule con la conmemoración de los 500 años de fundación del municipio de Simití en el año 2037, procurando avances significativos en su ejecución para dicha fecha.

  
**ARLEDY ALVARADO PATIÑO**  
Representante a la Cámara por Casanare  
Centro Democrático

CÁMARA DE REPRESENTANTES  
SECRETARÍA GENERAL  
LEYES

09 SEP 2026

APROBADO

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

## JUSTIFICACIÓN

Se debe realizar la modificación con el fin de mantener la constitucionalidad del proyecto, pues no se pueden dar órdenes directas de gasto al estado, sin tener en cuenta el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

2013-2014

10

Parágrafo 2

**PROPOSICIÓN**

*Dul*

Modifíquese el parágrafo 2° del artículo 7° del Proyecto de Ley No. 390 de 2025 Cámara, "Por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los quinientos (500) años de fundación del Municipio de Simití en el Departamento de Bolívar, y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

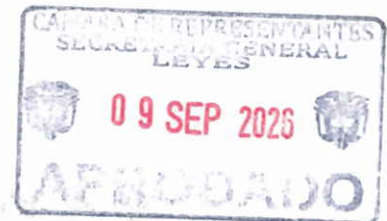
*Parágrafo 2°. Existirá quórum decisorio con la asistencia de la mayoría de sus miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría simple. La asistencia a las sesiones es obligatoria; la inasistencia injustificada de los servidores públicos será causal de mala conducta. Tratándose de particulares, la inasistencia injustificada a dos (2) o más sesiones dará lugar a su exclusión de la Comisión, de conformidad con el reglamento interno; producida la vacante, la entidad o gremio respectivo deberá enviar un nuevo miembro.*

Cordialmente,



**SIMÓN MOLINA GÓMEZ**

Representante a la Cámara por Antioquia  
Ponente Coordinador



WOMEN  
SOCIETY

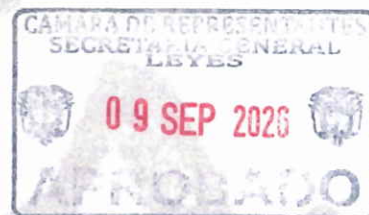
**PROPOSICIÓN MODIFICATORIA**



**Modifíquese el ARTÍCULO 8 del Proyecto de Ley No. 390 de 2025 Cámara** *Por medio de la cual la nación se asocia a la celebración de los quinientos (500) años de fundación del Municipio de Simití en el Departamento de Bolívar, y se dictan otras disposiciones, así:*

| ARTÍCULO ACTUAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | MODIFICACIONES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Artículo 8.</b> Autorícese al Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes y a la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) su articulación para adelantar la coordinación de acciones de difusión de la historia del municipio de Simití, Bolívar, y de la celebración del Quinto Centenario de su fundación. | <b>Artículo 8.</b> Autorícese al Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes <del>y a la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) su articulación</del> para adelantar la coordinación de acciones de difusión de la historia del municipio de Simití, Bolívar, y de la celebración del Quinto Centenario de su fundación. |

*Laura Daniela Beltrán*  
**LAURA DANIELA BELTRÁN PALOMARES**  
Representante a la Cámara por Bogotá  
Pacto Histórico







ALT 9  
Aum  
**OCTAVIO**  
CARDONA REPRESENTANTE A LA CÁMARA

### PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento de Caldas y conforme a lo establecido en los artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, propongo a la Honorable Plenaria de la Cámara de Representantes, someter a consideración la siguiente proposición, **con el fin modificar el artículo 9 del proyecto de Ley No 390 de 2025 Cámara** en el siguiente sentido:

| ARTICULO ORIGINAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | ARTICULO PROPUESTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Artículo 9°. Priorización territorial y enfoque PDET.</b> En el marco de la implementación de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) y las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz (CITREP), el Gobierno nacional promoverá la priorización de las iniciativas contempladas en la presente ley, orientando la concurrencia de recursos a través de las distintas fuentes de financiación pública disponibles, en concordancia con los instrumentos de planeación y los objetivos de cierre de brecha territorial y construcción de paz. | <b>Artículo 9°. Priorización territorial y enfoque PDET.</b> En el marco de la implementación de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) y las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz (CITREP), el Gobierno nacional <del>promoverá la priorización</del> <b>promoverá la ejecución</b> de las iniciativas contempladas en la presente ley, orientando la concurrencia de recursos a través de las distintas fuentes de financiación pública disponibles, en concordancia con los instrumentos de planeación y los objetivos de cierre de brecha territorial y construcción de paz. |

Cordialmente,

**JOSE OCTAVIO CARDONA LEON**  
Representante a la Cámara por Caldas  
Partido Liberal



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



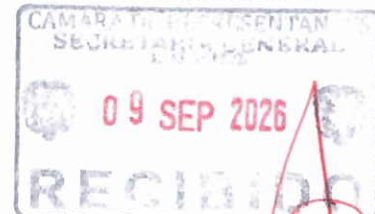
Recibido

3231  
Ato  
✓



Bogotá D.C., 08 de septiembre de 2026

Honorable Representante  
**NICOLÁS ANTONIO BARGUIL CUBILLOS**  
**PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES**  
Congreso de la República  
Ciudad



*De conformidad con los artículos 113 y 178 de la Ley 5ª de 1992, en concordancia con los artículos 114 y 115 de la misma ley, someto a consideración de la Honorable Plenaria la siguiente proposición de adición al texto propuesto para segundo debate:*

### PROPOSICIÓN ADITIVA

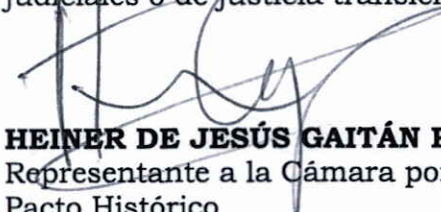
Al texto propuesto para segundo debate del Proyecto de Ley No. 390 de 2025 Cámara,  
***“Por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los quinientos (500) años de fundación del municipio de Simití en el departamento de Bolívar, y se dictan otras disposiciones”***

**Adiciónese un artículo nuevo al texto propuesto para segundo debate, después del artículo 7º, del siguiente tenor:**

**ARTÍCULO NUEVO. MEMORIA HISTÓRICA, RECONOCIMIENTO A LAS VÍCTIMAS Y GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN.** En el marco de la conmemoración de los quinientos (500) años de fundación del municipio de Simití, la Comisión Preparatoria para la Celebración del Quinto Centenario incorporará en el Plan Maestro un componente de memoria histórica, reconocimiento y reparación simbólica de las víctimas del conflicto armado del municipio, orientado a preservar las memorias de las comunidades, dignificar a las víctimas y promover garantías de no repetición, con enfoque territorial, diferencial y étnico.

Para el desarrollo de este componente, y dentro de las competencias de cada entidad, podrán articularse acciones con el Centro Nacional de Memoria Histórica y la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, y podrán emplearse como insumos los informes, archivos y demás productos públicos de los mecanismos del Sistema Integral para la Paz, garantizando la participación de las organizaciones de víctimas y de las comunidades de Simití.

**PARÁGRAFO.** La implementación de este componente no comportará señalamiento individual de responsabilidades ni interferirá en las competencias de las autoridades judiciales o de justicia transicional.

  
**HEINER DE JESÚS GAIÑÁN PARRA**  
Representante a la Cámara por Cundinamarca  
Pacto Histórico





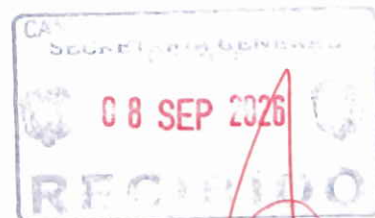
PROPOSICIÓN de **ARTÍCULO NUEVO** dentro del **Proyecto de Ley No. 390 de 2025** Cámara "Por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los quinientos (500) años de fundación del Municipio de Simití en el Departamento de Bolívar, y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

### ARTÍCULO NUEVO

**Artículo Nuevo. Fomento del Turismo y Desarrollo Económico Local.** En el marco de la conmemoración, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, junto con el SENA y la Gobernación de Bolívar, diseñarán e implementarán un programa especial de capacitación, asistencia técnica y financiamiento para el fortalecimiento de micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) y asociaciones locales dedicadas al turismo ecológico, artesanal, agropecuario y pesquero en el municipio de Simití.

Cordialmente,

**H.R. JUAN CARLOS VARGAS SOLER**  
Representante a la Cámara  
CITREP 13- Bolívar & Antioquia



Handwritten notes in red ink: "1 V", "ALC", "3 M", and a large red "X" mark.





PROPOSICIÓN MODIFICATORIA



Modifíquese lo dispuesto en **ARTÍCULO 3** del **Proyecto de Ley 390 de 2025** Cámara “Por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los quinientos (500) años de fundación del Municipio de Simití en el Departamento de Bolívar, y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:

**Artículo 3°. Protección y salvaguardia del patrimonio.** El Gobierno nacional, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, incorporará de manera prioritaria en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial (LRPCI) y en el registro de Bienes de Interés Cultural del ámbito nacional, declarado como Patrimonio Cultural de la Nación, las siguientes manifestaciones y bienes del municipio de Simití:

A. El Santuario Diocesano donde reposa el cuadro original de la Santa María La Original, incluyendo su entorno arquitectónico y paisajístico como bien de interés cultural.

B. Las Fiestas Patronales de Santa María La Original, como manifestación de identidad colectiva y cohesión social en el municipio de Simití.

C. Las expresiones culturales tradicionales, Danza de las Mojigangas y el Baile de los Monos, garantizando la financiación de sus Planes Especiales de Salvaguardia.

D. El ecosistema estratégico de la Ciénaga de Simití y sus cuerpos de agua asociados, en tanto elemento estructurante de la identidad ecocultural, patrimonial, paisajística y socioeconómica del municipio.

~~Parágrafo. El Gobierno nacional asignará las partidas presupuestales necesarias para asegurar la restauración, conservación y promoción permanente de estos bienes, en el marco de la celebración de los 500 años.~~

**Parágrafo.** Autorícese al Gobierno nacional para apropiar las partidas presupuestales requeridas en cada vigencia fiscal, orientadas a asegurar la restauración, conservación, salvaguardia y promoción permanente de los bienes e iniciativas culturales descritas en el presente artículo, en concordancia con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

**H.R. JUAN CARLOS VARGAS SOLER**  
Representante a la Cámara  
CITREP 13- Bolívar & Antioquia



**PROPOSICIÓN MODIFICATORIA**

En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento de Caldas y conforme a lo establecido en los artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, propongo a la Honorable Plenaria de la Cámara de Representantes, someter a consideración la siguiente proposición, **con el fin modificar el artículo 3 del proyecto de Ley No 390 de 2025 Cámara** en el siguiente sentido:

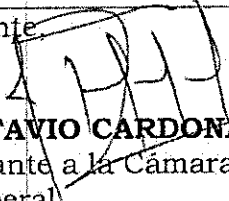
| ARTICULO ORIGINAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | ARTICULO PROPUESTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>Artículo 3°. Protección y salvaguardia del patrimonio.</b> El Gobierno nacional, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, incorporará de manera prioritaria en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial (LRPCI) y en el registro de Bienes de Interés Cultural del ámbito nacional, declarado como Patrimonio Cultural de la Nación, las siguientes manifestaciones y bienes del municipio de Simití:</p> <p>A. El Santuario Diocesano donde reposa el cuadro original de la Santa María La Original, incluyendo su entorno arquitectónico y paisajístico como bien de interés cultural.</p> <p>B. Las Fiestas Patronales de Santa María La Original, como manifestación de identidad colectiva y cohesión social en el municipio de Simití.</p> <p>C. Las expresiones culturales tradicionales, Danza de las Mojigangas y el Baile de los Monos, garantizando la financiación de sus Planes Especiales de Salvaguardia.</p> <p><b>Parágrafo.</b> El Gobierno nacional asignará las partidas presupuestales necesarias para asegurar la</p> | <p><b>Artículo 3°. Protección y salvaguardia del patrimonio.</b> El Gobierno nacional, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, incorporará de manera prioritaria en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial (LRPCI) y en el registro de Bienes de Interés Cultural del ámbito nacional, declarado como Patrimonio Cultural de la Nación, las siguientes manifestaciones y bienes del municipio de Simití:</p> <p>A. El Santuario Diocesano donde reposa el cuadro original de la Santa María La Original, incluyendo su entorno arquitectónico y paisajístico como bien de interés cultural.</p> <p>B. Las Fiestas Patronales de Santa María La Original, como manifestación de identidad colectiva y cohesión social en el municipio de Simití.</p> <p>C. Las expresiones culturales tradicionales, Danza de las Mojigangas y el Baile de los Monos, garantizando la financiación de sus Planes Especiales de Salvaguardia.</p> <p><b>Parágrafo.</b> El Gobierno nacional asignará las partidas presupuestales</p> |



**OCTAVIO**  
CARDONA REPRESENTANTE A LA CÁMARA

|                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                        |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| restauración, conservación y promoción permanente de estos bienes, en el marco de la celebración de los 500 años. | necesarias para asegurar la restauración, conservación y promoción permanente de estos bienes, en el marco de la celebración de los 500 años, <b><u>respetando en todo caso, el marco fiscal de mediano plazo.</u></b> |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Cordialmente,

  
**JOSE OCTAVIO CARDONA LEON**  
Representante a la Cámara por Caldas  
Partido Liberal

Alt 3.



## PROPOSICIÓN

### Proyecto de Ley N° 390 de 2025 Cámara

*“Por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los quinientos (500) años de fundación del Municipio de Simití en el Departamento de Bolívar, y se dictan otras disposiciones”.*

Modifíquese el parágrafo del artículo 3° del Proyecto de Ley, el cual quedará así:

**Parágrafo.** El Gobierno nacional asignará ~~las partidas presupuestales necesarias para asegurar la restauración, conservación y promoción permanente de estos bienes, en el marco de la celebración de los 500 años.~~ **de conformidad con sus competencias, el Marco Fiscal de Mediano Plazo, el Marco de Gasto de Mediano Plazo y las disponibilidades presupuestales de cada vigencia, podrá concurrir a la financiación de programas y proyectos destinados a la restauración, conservación, salvaguardia y promoción de los bienes y manifestaciones culturales señalados en el presente artículo, previa estructuración, viabilización y priorización de los proyectos conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.**

Cordialmente,

  
**DIEGO ZAMBRANO PARDO**  
Representante a la Cámara  
Departamento del Putumayo



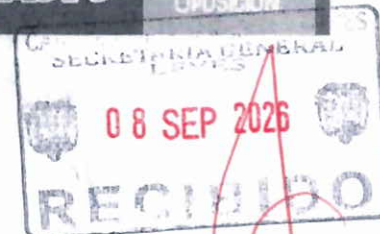
2:35pm

1000

1000



## PROPOSICIÓN MODIFICACIÓN



Modifíquese el artículo 3 al Proyecto de Ley N° 390 de 2025 Cámara: "Por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los quinientos (500) años de fundación del Municipio de Simití en el Departamento de Bolívar, y se dictan otras disposiciones." el cual quedará así:

**"Artículo 3°. Protección y salvaguardia del patrimonio.** El Gobierno nacional, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, incorporará de manera prioritaria en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial (LRPCI) y en el registro de Bienes de Interés Cultural del ámbito nacional, declarado como Patrimonio Cultural de la Nación, las siguientes manifestaciones y bienes del municipio de Simití:

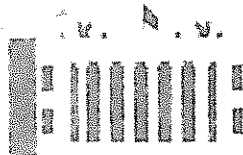
A. El Santuario Diocesano donde reposa el cuadro original de la Santa María La Original, incluyendo su entorno arquitectónico y paisajístico como bien de interés cultural.

B. Las Fiestas Patronales de Santa María La Original, como manifestación de identidad colectiva y cohesión social en el municipio de Simití.

C. Las expresiones culturales tradicionales, Danza de las Mojigangas y el Baile de los Monos, garantizando la financiación de sus Planes Especiales de Salvaguardia.

Parágrafo. Autorícese al Gobierno nacional para incluir las partidas presupuestales necesarias para asegurar la restauración, conservación y promoción permanente de estos bienes, de conformidad con la disponibilidad presupuestal, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y los instrumentos de planificación de cada vigencia fiscal, en el marco de la celebración de los 500 años."





CONGRESO  
DE LA REPÚBLICA  
DE COLOMBIA

**CAMILO TORRES**  
Representante



SOMOS  
HISTÓRICO

### JUSTIFICACIÓN:

La redacción aprobada del párrafo reza: "El Gobierno nacional asignará las partidas presupuestales necesarias...". El uso del término imperativo "asignará" configura una orden de gasto directa por parte del Congreso, lo que usurpa la iniciativa exclusiva del Ejecutivo consagrada en el artículo 154 de la Constitución y viola el artículo 7º de la Ley 819 de 2003 (gasto público).

Para blindar su constitucionalidad, de acuerdo con las Sentencias C-984 de 2014 y C-755 de 2014 de la Corte Constitucional, es obligatorio cambiarlo por una fórmula potestativa de autorización.

**CAMILO ALFONSO TORRES PRADA**  
Representante a la Cámara por Santander  
Pacto Histórico





## PROPOSICIÓN

**Sustitúyase** el artículo 3° del texto propuesto para segundo debate del proyecto de Ley No. 390 de 2025 Cámara "Por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los quinientos (500) años de fundación del Municipio de Simití en el Departamento de Bolívar, y se dictan otras disposiciones", así:

**Artículo 3°. Protección y salvaguardia del patrimonio.** El gobierno nacional, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, adelantará de manera prioritaria, las actuaciones necesarias para la declaratoria o inclusión, según corresponda, en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial (LRPCI) y en el registro de Bienes de Interés Cultural del ámbito nacional, declarado como Patrimonio Cultural de la Nación, las siguientes manifestaciones y bienes del municipio de Simití:

- A) El Santuario Diocesano donde reposa el cuadro original de la Santa María La Original, incluyendo su entorno arquitectónico y paisajístico como bien de interés cultural.
- B) Las Fiestas Patronales de Santa María La Original. Como manifestación de identidad colectiva y cohesión social en el municipio de Simití.
- C) Las Fiestas Patronales culturales tradicionales, Danza de las Mojigangas y el Baile de los Monos.

**Parágrafo 1°.** La declaratoria como Bien de Interés Cultural y la inclusión de las manifestaciones en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial previstas en el presente artículo se adelantarán, según corresponda, con sujeción a los procedimientos establecidos en la Ley 397 de 1997, el Decreto 1080 de 2015 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

**Parágrafo 2°.** El Gobierno nacional podrá, de conformidad con la disponibilidad presupuestal y el Marco Fiscal de Mediano Plazo, incorporar las partidas presupuestales necesarias para asegurar la restauración, conservación y promoción permanente de estos bienes, en el marco de la celebración de los 500 años.

**MATEO HIDALGO MONTROYA**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Caldas



INFORMATION

The following information is being furnished to you for your information and is not to be used for any other purpose.

The information is being furnished to you for your information and is not to be used for any other purpose.

The information is being furnished to you for your information and is not to be used for any other purpose.

The information is being furnished to you for your information and is not to be used for any other purpose.

The information is being furnished to you for your information and is not to be used for any other purpose.

Very truly yours,  
[Signature]



## JUSTIFICACIÓN

La modificación busca armonizar el artículo con el régimen vigente de protección del patrimonio cultural, evitando que la ley se interprete como una orden de declaratoria o inclusión automática. Tanto la declaratoria de Bienes de Interés Cultural como la inclusión de manifestaciones en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial deben surtir los procedimientos técnicos y administrativos previstos en la Ley 397 de 1997, la Ley 1185 de 2008 y el Decreto 1080 de 2015.

Asimismo, se elimina la expresión "garantizando la financiación", por cuanto podría configurar una obligación imperativa de gasto. En su lugar, se establece una facultad de concurrencia del Gobierno nacional, sujeta a disponibilidad presupuestal, al Marco Fiscal de Mediano Plazo y a las normas orgánicas de presupuesto.



2000

2000

# DISCUSSION

The first part of the discussion is devoted to a general discussion of the results of the experiment. The results show that the system is able to perform the task in a satisfactory manner. The results are compared with the results of the previous experiment and the results of the theoretical analysis. The results show that the system is able to perform the task in a satisfactory manner.

The second part of the discussion is devoted to a detailed discussion of the results of the experiment. The results show that the system is able to perform the task in a satisfactory manner. The results are compared with the results of the previous experiment and the results of the theoretical analysis. The results show that the system is able to perform the task in a satisfactory manner.

2000

2000



0



Det 3

## PROPOSICIÓN

### Proyecto de Ley N° 390 de 2025 Cámara

***“Por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los quinientos (500) años de fundación del Municipio de Simití en el Departamento de Bolívar, y se dictan otras disposiciones”.***

Modifíquese el artículo 3° del Proyecto de Ley, el cual quedará así:

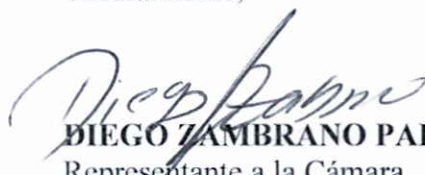
**ARTÍCULO 3°. Protección y salvaguardia del patrimonio.** El Gobierno nacional, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, ~~incorporará de manera prioritaria~~ **promoverá y acompañará, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, los procesos de postulación, valoración y eventual inclusión** en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial (LRPCI) y en el registro de Bienes de Interés Cultural del ámbito nacional, **de las manifestaciones y bienes culturales del municipio de Simití relacionados a continuación:** declarado como Patrimonio Cultural de la Nación, las siguientes manifestaciones y bienes del municipio de Simití:

A. El Santuario Diocesano donde reposa el cuadro original de la Santa María La Original, incluyendo su entorno arquitectónico y paisajístico ~~como bien de interés cultural.~~ **de conformidad con los procedimientos establecidos en la normativa vigente.**

B. las Fiestas Patronales de Santa María La Original, como manifestación de identidad colectiva y cohesión social en el municipio de Simití.

C. Las expresiones culturales tradicionales, Danza de las Mojigangas y el Baile de los Monos, garantizando la financiación de sus Planes Especiales de Salvaguardia, **que correspondan conforme a los procedimientos establecidos en la legislación sobre patrimonio cultural inmaterial.**

Cordialmente,

  
**DIEGO ZAMBRANO PARDO**  
Representante a la Cámara  
Departamento del Putumayo



2:35 pm

EDIFICIO NUEVO DEL CONGRESO

10

10



**PROPOSICIÓN MODIFICACIÓN**



Modifíquese el artículo 7 al Proyecto de Ley N° 390 de 2025 Cámara: "Por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los quinientos (500) años de fundación del Municipio de Simití en el Departamento de Bolívar, y se dictan otras disposiciones.", el cual quedará así:

Artículo 7°. Confórmese la Comisión Preparatoria que garantizará la coordinación para la celebración del Quinto Centenario de fundación del municipio de Simití. Esta Comisión será la máxima instancia de articulación Nación-Territorio. Tendrá competencias para preparar, diseñar, coordinar, gestionar y estructurar de manera integral el Plan Maestro, y demás planes, proyectos y eventos por realizar con motivo de esta celebración, dentro de un marco de desarrollo y de transformación del municipio, aprovechando sus potencialidades turísticas, agrícolas y pesqueras. La Comisión estará integrada por:

- a. Un delegado del Presidente de la República.
- b. Un delegado del Ministro de Cultura.
- c. Un delegado del Ministro de Industria, Comercio y Turismo.
- d. Un delegado del Ministro de Hacienda y Crédito Público.
- e. Un delegado de la Gobernación de Bolívar.
- f. El Alcalde del municipio de Simití, o a quien este delegue.
- g. El Director del Instituto de Cultura Municipal de Simití.
- h. Un representante por los comerciantes del municipio de Simití.
- i. Un representante por el gremio industrial del municipio de Simití.
- j. Un representante por las Juntas de Acción Comunal.
- k. Dos representantes de las comunidades étnicas (un afrodescendiente y un indígena).
- l. Dos delegados de los historiadores del municipio de Simití.

Parágrafo 1°. La Comisión sesionará en el municipio de Simití ordinariamente dos veces al año, una primera vez entre los meses de febrero y marzo y la segunda entre octubre y noviembre o, cuando se determine, de manera extraordinaria.





Esta Comisión deberá darse su propio reglamento interno que orientará su funcionamiento y podrá invitar a sus sesiones a quienes considere necesarios.

Parágrafo 2°. Existirá quórum decisorio con la asistencia de la mayoría de sus miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría simple. La asistencia a las sesiones es obligatoria; la inasistencia injustificada de los funcionarios públicos será causal de mala conducta; en el caso de los particulares, la inasistencia reiterada e injustificada dará lugar a su exclusión de la Comisión, de conformidad con su reglamento interno"

### JUSTIFICACIÓN:

El parágrafo 2° del artículo 7° aprobado en primer debate estipula que la inasistencia a las sesiones de la Comisión Preparatoria tanto de funcionarios públicos como de particulares "será causal de mala conducta". En el régimen legal y disciplinario colombiano, la "causal de mala conducta" es aplicable de manera exclusiva a servidores públicos en ejercicio de funciones del Estado.

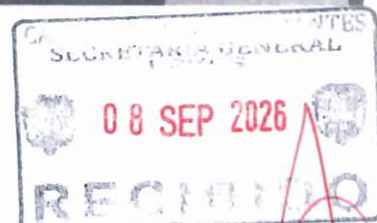
Atribuirle esta sanción legal a ciudadanos particulares (como delegados de comerciantes, JAC u organizaciones étnicas) ad honorem constituye un error técnico que viola el principio de legalidad, debido proceso y la razonabilidad de la ley. Se debe segregar la sanción de mala conducta (exclusiva de funcionarios) de la simple exclusión del comité (para particulares).

**CAMILO ALFONSO TORRES PRADA**

Representante a la Cámara por Santander  
Pacto Histórico



PROPOSICIÓN ADITIVA

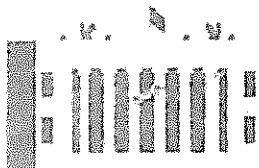


Adiciónese el literal m del artículo 7 al Proyecto de Ley N° 390 de 2025 Cámara: "Por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los quinientos (500) años de fundación del Municipio de Simití en el Departamento de Bolívar, y se dictan otras disposiciones.", el cual quedará así:

**"Artículo 7º.** Confórmese la Comisión Preparatoria que garantizará la coordinación para la celebración del Quinto Centenario de fundación del municipio de Simití. Esta Comisión será la máxima instancia de articulación Nación-Territorio. Tendrá competencias para preparar, diseñar, coordinar, gestionar y estructurar de manera integral el Plan Maestro, y demás planes, proyectos y eventos por realizar con motivo de esta celebración, dentro de un marco de desarrollo y de transformación del municipio, aprovechando sus potencialidades turísticas, agrícolas y pesqueras. La Comisión estará integrada por:

- a. Un delegado del Presidente de la República.
- b. Un delegado del Ministro de Cultura.
- c. Un delegado del Ministro de Industria, Comercio y Turismo.
- d. Un delegado del Ministro de Hacienda y Crédito Público.
- e. Un delegado de la Gobernación de Bolívar.
- f. El Alcalde del municipio de Simití, o a quien este delegue.
- g. El Director del Instituto de Cultura Municipal de Simití.
- h. Un representante por los comerciantes del municipio de Simití.
- i. Un representante por el gremio industrial del municipio de Simití.
- j. Un representante por las Juntas de Acción Comunal.
- k. Dos representantes de las comunidades étnicas (un afrodescendiente y un indígena).
- l. Dos delegados de los historiadores del municipio de Simití.
- m. Un representante de las asociaciones de pescadores artesanales u organizaciones ambientales locales del municipio de Simití, elegido de manera democrática mediante asamblea municipal."





CONGRESO  
DE LA REPÚBLICA  
DE COLOMBIA

**CAMILO TORRES**  
REPRESENTANTE



**SOMOS**  
UNIÓN

### JUSTIFICACIÓN:

El municipio de Simití se articula y vive del ecosistema acuático de la Ciénaga Grande de Simití, principal fuente de sustento y soberanía alimentaria para centenares de familias pesqueras de la región. En concordancia con los pilares programáticos del Pacto Histórico de justicia ambiental, protección del agua y gobernanza comunitaria de los bienes naturales comunes, se propone adicionar un asiento en la Comisión Preparatoria para un delegado del gremio de pescadores artesanales o de organizaciones ambientales locales que vigilen los impactos de las obras contempladas (como el Malecón o el alcantarillado) en la ciénaga.

**CAMILO ALFONSO TORRES PRADA**  
Representante a la Cámara por Santander  
Pacto Histórico



08 SEP 2023

**PROPOSICIÓN MODIFICATORIA**

**Modifíquese el parágrafo 2 del ARTÍCULO 7 del Proyecto de Ley No. 390 de 2025**  
**Cámara** Por medio de la cual la nación se asocia a la celebración de los quinientos (500)  
años de fundación del Municipio de Simití en el Departamento de Bolívar, y se dictan otras  
disposiciones, así:

| ARTÍCULO ACTUAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | MODIFICACIONES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Parágrafo 2°.</b> Existirá quórum decisorio con la asistencia de la mayoría de sus miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría simple. La asistencia a las sesiones es obligatoria; la inasistencia de los funcionarios públicos y particulares será causal de mala conducta y se considerará suficiente para excluirlos de la Comisión. | <b>Parágrafo 2°.</b> Existirá quórum decisorio con la asistencia de la mayoría de sus miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría simple. La <del>asistencia a las sesiones es obligatoria; la inasistencia de los funcionarios públicos y particulares será causal de mala conducta.</del><br><br><u><b>La inasistencia a dos o más sesiones, dará lugar a la exclusión de la Comisión. Con la vacancia, la entidad respectiva deberá enviar un nuevo miembro.</b></u> |

✓ Laura Daniela Beltrán ✓

**LAURA DANIELA BELTRÁN PALOMARES**

Representante a la Cámara por Bogotá  
Pacto Histórico





PROPOSICION DE MODIFICACION AL ARTÍCULO 7 DEL PROYECTO DE LEY  
No. 390 de 2025, DE LA SIGUIENTE MANERA:

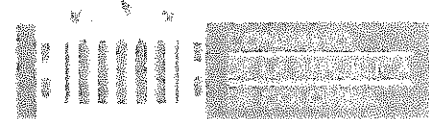
**“Artículo 7º.** Confórmese la Comisión Preparatoria que garantizará la coordinación para la celebración del Quinto Centenario de fundación del municipio de Simití, **como instancia de coordinación y articulación institucional entre las entidades de orden nacional, departamental y municipal, así como la participación de sectores sociales, económicos, culturales y comunitarios del municipio.**

Esta Comisión **tendrá como propósito promover y coordinar la preparación, diseño y gestión de las actividades, programas y proyectos relacionados con la celebración, así como la formulación de un Plan Maestro conmemorativo, orientado al.** ~~será la máxima instancia de articulación Nación-Territorio. Tendrá competencias para preparar, diseñar, coordinar, gestionar y estructurar de manera integral el Plan Maestro, y demás planes, proyectos y eventos por realizar con motivo de esta celebración, dentro de un marco de desarrollo y de transformación del municipio, aprovechando sus potencialidades turísticas, agrícolas y pesqueras.~~

La Comisión estará integrada por:

- Un delegado del Presidente de la República.
- Un delegado del Ministro de Cultura.
- Un delegado del Ministro de Industria, Comercio y Turismo.
- Un delegado del Ministro de Hacienda y Crédito Público.
- Un delegado de la Gobernación de Bolívar.
- El Alcalde del municipio de Simití, o a quien este delegue.
- El Director del Instituto de Cultura Municipal de Simití.
- Un representante por los comerciantes del municipio de Simití.
- Un representante por el gremio industrial del municipio de Simití.
- Un representante por las Juntas de Acción Comunal.





k. Dos representantes de las comunidades étnicas (un afrodescendiente y un indígena).

l. Dos delegados de los historiadores del municipio de Simití.

**Parágrafo 1º.** La Comisión sesionará en el municipio de Simití ordinariamente dos veces al año, una primera vez entre los meses de febrero y marzo y la segunda entre octubre y noviembre o, cuando se determine, de manera extraordinaria. Esta Comisión deberá darse su propio reglamento interno que orientará su funcionamiento y podrá invitar a sus sesiones a quienes considere necesarios.

**Parágrafo 2º.** Existirá quórum decisorio con la asistencia de la mayoría de sus miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría simple. **Los representantes de los sectores sociales, económicos, comunitarios, culturales y étnicos que tengan la calidad de particulares participarán en las sesiones con voz, pero sin voto.** La asistencia a las sesiones es obligatoria; la inasistencia de los funcionarios **públicos y particulares** será causal de mala conducta y se considerará suficiente para excluirlos de la Comisión.

**Parágrafo 3º.** La Secretaría Técnica de la Comisión Preparatoria para la Celebración del Quinto Centenario de Fundación del municipio de Simití estará a cargo de la Alcaldía de Simití.

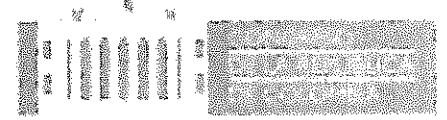
**Parágrafo 4º. Las actuaciones de la Comisión se desarrollarán en el marco de las competencias constitucionales y legales de las entidades que la integran. En ningún caso la Comisión podrá sustituir, asumir o ejercer las competencias atribuidas por la Constitución o la ley a las autoridades nacionales, departamentales o municipales.**

**Parágrafo transitorio.** La Comisión tendrá su primera sesión dentro de los tres (3) primeros meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, la cual será convocada por su respectiva Secretaría Técnica”

**ANA LIGIA MORA MARTÍNEZ**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Antioquia







## JUSTIFICACION

Las modificaciones propuestas tienen como finalidad garantizar que la Comisión Preparatoria para la celebración del Quinto Centenario de fundación del municipio de Simití opere como una verdadera instancia de coordinación y articulación interinstitucional, sin que ello implique el desconocimiento de las competencias constitucionales y legales atribuidas a las autoridades nacionales, departamentales y municipales. En este sentido, se precisa que la Comisión no constituye una autoridad jerárquicamente superior ni puede sustituir las funciones de los órganos y entidades que la integran, sino que actúa como un espacio de coordinación, concertación y formulación de propuestas para la preparación de los programas, proyectos y actividades asociados a la conmemoración. Esta precisión busca preservar los principios de autonomía territorial, coordinación y distribución de competencias previstos en la Constitución Política, evitando que las funciones de la Comisión puedan interpretarse como una interferencia en las atribuciones propias de las autoridades territoriales.

De igual manera, se delimita la participación de los representantes de los sectores sociales, económicos, comunitarios, culturales y étnicos, reconociendo su importancia para incorporar las perspectivas de la comunidad en la planificación de la celebración, pero estableciendo que, cuando tengan la calidad de particulares, su participación será con voz y sin voto y tendrá carácter consultivo y de colaboración. Esta diferenciación permite garantizar una participación ciudadana efectiva sin conferir a particulares facultades decisorias propias de las autoridades públicas.



